



Coordinación de Prácticas Diseño UC

Artículo 1º

El presente documento establece los requisitos, normas y procedimientos por los cuales se regirán las Prácticas Profesionales de los alumnos de la carrera de Diseño en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 2º

Los alumnos de la carrera Diseño, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, deben efectuar durante su formación dos Prácticas Profesionales: Oficina (DNO 0422) y Servicio (DNO 0512).

Artículo 3º

La realización de las dos Prácticas Profesionales (Oficina y Servicio), constituye un requisito de egreso, por lo que aquellos alumnos que no hayan cumplido con su proceso de Practicas Profesionales no podrá titularse.

Artículo 4º

La Práctica Profesional de Oficina (DNO 0422) puede realizarse luego de haber completado el V semestre y la Práctica Profesional de Servicio (DNO 0512) luego de haber completado el VII semestre de la carrera.

Artículo 5º

En el caso de los alumnos de Diseño que entran al Magíster en Diseño Avanzado (MADA), sólo deberán cumplir con la realización de la Práctica Profesional de Oficina, ya que, en su caso, se convalida el último año de carrera.

Artículo 6º

Las Prácticas Profesionales de Oficina y Servicio deberán cumplir con un total de 240 horas respectivamente y deben realizarse de manera continua. Excepcionalmente se podrá interrumpir la práctica a las 120 hrs, teniendo que realizar una segunda práctica de 120 hrs, en un lugar diferente, para completar el requisito exigido. Esto previo a la aprobación de la Coordinación de Prácticas. En este caso para hacer efectiva la excepción deben haberse cumplido al menos 3 de los 5 objetivos específicos planteados.

Artículo 7º

La jornada laboral se acordará de manera directa entre el empleador y el practicante, según los requerimientos de cada uno, en jornadas de un mínimo de 4 y no mayor de 8 horas presenciales, un mínimo de 2 días a la semana.

Artículo 8º

Las Prácticas Profesionales de Oficina y Servicio, son actividades académicas, por lo tanto no demandan del empleador obligaciones de tipo contractual.

Artículo 9º

Durante el periodo académico de las práctica, los estudiantes están afectos a las disposiciones de la Ley Nº 16744 sobre accidentes del Trabajo y Decreto 5, Nº 313 del Seguro Escolar, según el Reglamento Estudiantil.

Artículo 10º

Cualquier extensión de contrato o ejercicio laboral extra a la realización de las Prácticas Profesionales, según lo enunciado en los artículos 2º y 6º, es de responsabilidad exclusiva del empleador y el estudiante y no contará con la supervisión de la Coordinación de Prácticas ni la cobertura del Seguro Escolar.

Artículo 11º

La remuneración de las Prácticas Profesionales de Oficina y Servicio no es obligatoria, pero tiene como objetivo establecer un estímulo al desempeño del practicante. El monto a pagar será de exclusiva decisión del empleador. La Escuela de Diseño se reserva el derecho de sugerir que las Prácticas Profesionales sean remuneradas en un rango de valor relativo a los mercados vigentes.





Coordinación de Prácticas Diseño UC

Artículo 12º

La Práctica Profesional es una actividad compartida entre la Escuela de Diseño de la Pontificia Universidad Católica, la organización receptora y el practicante. La Coordinación de Prácticas actúa como mediadora entre el estudiante y la organización durante el período de Práctica y se compromete a resguardar el patrimonio intelectual y comercial de las organizaciones receptoras.

Artículo 13º

El estudiante en práctica debe tener presente que su desempeño, conducta y actitud se considerará representativa de la formación, imagen y valores de la Escuela de Diseño de la Pontificia Universidad Católica de Chile, razón por la cual debe mantener un comportamiento, responsable, respetuoso y adecuado al entorno laboral.

Artículo 14º

Los practicantes deberán acatar las normas de trabajo definidas en el lugar de empleo, en cuanto a horario, asistencia, puntualidad, formalidad, sistema de trabajo y relaciones interpersonales, dentro de un marco de respeto humano y ética profesional.

Artículo 15º

El sistema de colocación de las Prácticas Profesionales, puede ser a través de las ofertas de práctica presentadas por la Coordinación de Prácticas o por contactos propios del alumno.

La Coordinación de Prácticas recibe, filtra y difunde las ofertas de prácticas de acuerdo a las líneas temáticas y perfiles profesionales cubiertos en la oferta educativa de la Escuela de Diseño de la Pontificia Universidad Católica de Chile. No obstante, los estudiantes podrán proponer a la Universidad, organizaciones diferentes, que serán aceptadas, si a juicio de la Coordinación de Prácticas reúnen las condiciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Prácticas Profesionales. En el caso de Prácticas Profesionales en el extranjero, la pertinencia de la empresa o institución será evaluada caso a caso y el alumno deberá asumir que no estará protegido por el Seguro.

Artículo 16º

El alumno realizará su práctica en empresas, instituciones, industrias u organismos relacionados con el Diseño o que cuenten con algún departamento o proyecto relacionado con Diseño.

Artículo 17º

La empresa o institución receptora del estudiante en práctica se compromete a recibir al (los) alumno(s) para que lleven a cabo la práctica respectiva, asignar al (los) alumno(s) proyectos y responsabilidades relacionadas con la disciplina y definir un "Supervisor de Práctica", quien deberá evaluar el desempeño del estudiante de acuerdo con las pautas establecidas por la Esuela de Diseño UC.

Artículo 18º

A fin de cumplir con los objetivos establecidos para las Prácticas Profesionales , no serán permitidas, las actividades que se numeran a continuación:

- Prácticas en empresas relacionadas con la familia directa del alumno
- Empresas desarrolladas por el alumno
- Operario de maquinaria
- Encargado de base de datos o archivo
- Editor de informes, encargado de tomar notas y trabajos de escritorio en general
- Promotor o vendedor
- Actividades de acción social no relacionadas con el diseño
- Cualquier actividad semejante a las anteriormente descritas.

Artículo 19º

En caso de que el estudiante se encuentre trabajando al momento de realizar su Práctica, podrá proponer como lugar de trabajo su fuente de empleo, siempre que sea aprobado por la Coordinación de Prácticas de acuerdo al Perfil de las Prácticas Profesionales.

Artículo 20º

En situaciones específicas, el Coordinador de práctica, podrá autorizar la convalidación de la práctica, si el alumno es capaz de demostrar mediante un Plan de prácticas y una presentación, que su experiencia laboral cumple con los objetivos académicos correspondientes al perfil de Prácticas Profesionales de Oficina y Servicio.





Coordinación de Prácticas Diseño UC

Para ello, la experiencia laboral a convalidar debe cumplir con una duración igual o superior a las 240 horas requeridas. El alumno interesado en convalidar su práctica deberá cumplir con los requisitos, normas y procedimientos estipulados en este reglamento Una vez autorizada la convalidación, el supervisor de la Práctica deberá firmar el plan de prácticas y evaluar al estudiante según las Pautas definidas por la Escuela de Diseño UC.

Artículo 21º

Las Prácticas Profesionales son de carácter individual. Excepcionalmente podrán desarrollarse en duplas o equipos de máximo 4 individuos, si la complejidad y/o magnitud del proyecto lo amerita, previa aprobación por escrito de la Coordinación de Prácticas. El informe respectivo podrá ser grupal no obstante deberá individualizar los documentos oficiales de cada estudiante y dar cuenta de las distinciones de autoría y de una densidad y aporte académico acorde al número de estudiantes en práctica involucrados.

Artículo 22º

El objetivo fundamental de la Práctica consiste en que el estudiante se inserte en la realidad profesional del país, fortalezca y ponga a prueba los conocimientos y habilidades adquiridas durante su formación académica y construya un vínculo con el tejido social y productivo, que facilite su ingreso al futuro Oficina de trabajo.

La Práctica Profesional es de carácter académico y formativo, pretende que el estudiante en práctica tenga una experiencia real de ejercicio de su profesión, al integrarse con profesionales pares y/o interdisciplinarios.

Artículo 23º

El Perfil de la práctica Profesional de Oficina está orientado a situar al estudiante en el entorno laboral real, enfrentando de manera creativa y estratégica variables relativas a plazos, costos, clientes y usuarios.

Artículo 24º

El Perfil de la práctica Profesional de Servicio está orientado a situar al estudiante en la realidad social, acercándolo a problemas complejos, aportando desde el diseño al impacto positivo en la calidad de vida de un grupo humano específico.

Artículo 25º

El Proceso de Práctica contempla las siguientes etapas, que deben realizarse en el orden establecido:

- 1. Identificación de organización receptora y contacto inicial.
- 2. Completar documentación requerida (Compromiso alumno, Compromiso supervisor, Plan de Práctica)
- 3. Formalización de la práctica por medio de la firma física de los documentos por parte de Coordinación de Prácticas (el Plan de Prácticas puede ser previamente aprobado vía mail)
- 3. Desarrollo y registro de la experiencia de práctica
- 4. Evaluación de la empresa
- 5. Toma del ramo
- 6. Elaboración del informe
- 7. Evaluación de informe
- 8. Calificación y publicación de notas

Artículo 26º

Si el alumno deja de asistir a su Práctica sin consentimiento de la Universidad será registrado y quedará reprobada práctica que se estuviera cursando, por parte de la Coordinación de Prácticas en común acuerdo con la Dirección de la Escuela.

Artículo 27º

Si el alumno deja de asistir a su Práctica de manera justificada y con consentimiento de la Universidad, tendrá una segunda y única oportunidad de formalizar su práctica.

Artículo 28º

Los alumnos que decidan postergar la entrega de su informe de Práctica, deberán informar al menos dos semanas antes de la entrega del informe a la Coordinación de Prácticas. Las causas deberán ser presentadas por escrito y la Coordinación de Práctica, de acuerdo a la pertinencia o gravedad de los antecedentes expuestos, decidirá la aprobación o rechazo de la solicitud. De ser aprobada la postergación el alumno será evaluado con nota P por máximo un semestre de prórroga, luego del cual deberá entregar el informe en la fecha definida por la Coordinación.





Coordinación de Prácticas Diseño UC

Artículo 29º

La no entrega injustificada del informe de práctica será calificada con nota 1.0. Los atrasos en la entrega serán penalizados en la nota a discreción de la Coordinación de Práctica.

Artículo 30º

La Coordinación de Prácticas se compromete a la organización, planificación y difusión de la fecha, horario y condiciones de entrega de los informes.

El informe se entregará a más tardar un semestre a partir de la fecha de término de la práctica. La fecha de entrega será el día hábil más cercano al 15 de mayo en I semestre y el día hábil más cercano al 15 de Octubre el II semestre del año en curso.

Artículo 31º

Al momento de recibir los informes, la Coordinación de Prácticas se compromete a derivar los informes a Profesores evaluadores dentro de la Planta académica, con un Perfil acorde a la orientación de la experiencia laboral presentada.

Artículo 32º

Las función del Profesor evaluador será, leer, corregir y evaluar el informe de práctica recibido dentro del plazo establecido por la Coordinación de Prácticas mediante la aplicación de los instrumentos de evaluación definidos.

Artículo 33º

Las asignaturas de Prácticas Profesionales: Oficina (DNO 0422) y Servicio (DNO 0512) serán calificadas con un rango de nota de 1.0 a 7.0. Si el alumno obtiene una nota inferior a 4.0 deberá rehacer el informe de acuerdo a las observaciones del Profesor evaluador. Si el informe es nuevamente rechazado deberá realizar una nueva experiencia de Práctica Profesional. Si el informe del estudiante en práctica es calificado con nota igual o superior a 4,0 el ramo se considera aprobado.

Artículo 34º

El formato, pauta de contenidos y condiciones de entrega del Informe de Práctica está predefinido por la Coordinación de Prácticas en el documento: Pauta de contenidos.

Artículo 35º

Junto con las copia impresa exigida del informe, los alumnos deberán entregar a la Coordinación de Prácticas un CD que contenga un archivo PDF completo de su Informe de Práctica.

El Profesor evaluador deberá devolver el informes impreso calificado dentro del plazo de evaluación definido por la Coordinación de Prácticas. La Coordinación de Prácticas se compromete a devolver el informe impreso calificado al alumno dentro del plazo de evaluación correspondiente al cierre de Acta de Notas del semestre y se reserva el derecho a guardar la copia digital para registro de la Escuela de Diseño.

Artículo 36º

El estudiante será evaluado por parte del Supervisor y un Profesor evaluador. Ambas partes evaluarán según criterios y ponderaciones definidas previamente por la Coordinación de Prácticas.

Artículo 37º

La presente Normativa entrará en vigencia a partir del primer semestre de 2012 para todos aquellos alumnos que ingresaron a la carrera desde el año 2006 en adelante. Todo aspecto no contemplado en la presente Normativa será resuelto por la Dirección de la Escuela, en consulta con el Decano de la Facultad.